



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

miércoles, 1 de marzo de 1995. — Número 43

Página 909

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. — Información pública sobre el proyecto de estación depuradora de aguas residuales ..... 910
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Expedientes sancionadores correspondientes a diversas denuncias ..... 910

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Anuncio de concurso en trámite de admisión previa con objeto de mejora de trazado de la carretera S-533 ..... 911

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. — Declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por expedientes de expropiación forzosa, y expedientes de resarcimiento de daños, por incumplimiento de contrato de transporte y de denuncia por daños ..... 911

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Subastas de bienes inmuebles ..... 913

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Torrelavega. — Solicitud de devolución de fianza ..... 916

#### 3. Economía y presupuestos

- Santander. — Notificaciones de diligencias de embargos y relación de sujetos pasivos e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ..... 916
- Santa Cruz de Bezana y Laredo. — Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica de 1995 ..... 925

#### 4. Otros anuncios

- Piélagos. — Aprobación definitiva de estudio de detalle ..... 925
- Medio Cudeyo. — Solicitud de licencia para industria de elaborados cárnicos ..... 926
- San Felices de Buelna. — Exposición al público de la rectificación del padrón de habitantes ..... 926
- Camaleño. — Solicitud de licencia para instalación de estabulación y henil-almacén ..... 926

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 255/93 ..... 926
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 1.177/93 ..... 927

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Salamanca. — Expediente número 591/94 ..... 928
- Juzgado de lo Social Número Dos de Valencia. — Expediente número 368/94 ..... 928
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 11/95, 604/94 y 558/94 ..... 929
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 1.466/93, 3/94, 223/94 y 248/94 ..... 930
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 581/94, 593/94, 572/94, 265/94 y 49/95 ..... 931

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

#### Dirección Regional de Medio Ambiente

#### ANUNCIO

#### *Información pública*

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, que aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete a información pública el proyecto «estación depuradora de aguas residuales para vertido a la ría de El Astillero, a instalar en Pontejos y promovido por "Simsa"».

Lo que se hace público para que pueda ser examinado en la Dirección Regional de Medio Ambiente, calle Castelar, número 47, entresuelo, Santander, y formular al mismo tiempo las alegaciones y observaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Santander, 12 de enero de 1995.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, encargado del despacho de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ángel Madariaga de la Campa.

95/5959

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### Dirección Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural

No habiéndose podido notificar a los interesados la iniciación de procedimientos sancionadores correspondientes a los expedientes de denuncias que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: S-100-93. Nombre y apellidos: Don Jesús Francisco Merino Rodríguez. Domicilio: Calle Floranes, 58-7.º A, de Santander. Documento nacional de identidad número: 13.718.214. Motivo del expediente: Transitar con arma dispuesta para cazar por terrenos adscritos al régimen de caza controlada, sin estar en posesión del oportuno permiso, en los montes del pantano del Alsa, el día 12 de diciembre de 1993. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción grave, según lo dispuesto en el artículo 76.6 del Reglamento de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales.

Número de expediente: P-6-94. Nombre y apellidos: Don Ruperto Blanco Iglesias. Domicilio: Calle Pintor Varela, 19-3.º D, Torrelavega (Cantabria). Documento nacional de identidad número: 13.924.397. Motivo del

expediente: Pescar en época de veda, en el coto Caranveja (río Saja), el día 10 de marzo de 1994. Los hechos pueden constituir una infracción grave, según lo dispuesto en el artículo 80.1 del Reglamento de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza (calle Rodríguez, 5-1.º, de Santander), en horas hábiles, y formular cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus derechos.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente propuesta de Resolución.

Santander, 31 de enero de 1995.—El director regional de Fomento Agrario y del Medio Natural, Juan Tarín Zahonero.

95/14648

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### Dirección Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural

No habiéndose podido notificar al interesado la iniciación de procedimiento sancionador correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: P-73-93. Nombre y domicilio: Don Ángel Aragón Calvo, calle Rivabellosa, número 27, del barrio de Bayas, Miranda de Ebro (Burgos), documento nacional de identidad número 13.289.572. Motivo del expediente: Pescar en época de veda en el valle de Ruesga (río Asón), el día 3 de abril de 1993. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción grave, según lo dispuesto en el artículo 80.1 del Reglamento de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza (calle Rodríguez, 5-1.º, de Santander), en horas hábiles, y formular cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus derechos.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente propuesta de Resolución.

Santander, 24 de enero de 1995.—El director regional de Fomento Agrario y del Medio Natural, Juan Tarín Zahonero.

95/14659

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### Dirección Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural

No habiéndose podido notificar al interesado la iniciación de procedimiento sancionador correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace

público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: S-90-93. Nombre y domicilio: Don Miguel Ángel Iturbe Aragán, calle Pintor Gutiérrez Solana, 13-5º D, de Santander, documento nacional de identidad número 13.737.301. Motivo del expediente: Cazar en un lote de caza (Rodil y La Bacera) de la Reserva Nacional de Caza Saja, sin estar en posesión del oportuno permiso, el día 4 de diciembre de 1993. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción muy grave según lo dispuesto en el artículo 77.8 del Reglamento de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza (calle Rodríguez, 5-1º, de Santander), en horas hábiles, y formular cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus derechos.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente propuesta de Resolución.

Santander, 30 de enero de 1995.—El director regional de Fomento Agrario y del Medio Natural, Juan Tarín Zahonero.

95/14645

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### *Anuncio de concurso en trámite de admisión previa*

Objeto: Mejora de trazado. Carretera S-533, ramal de N-634 a La Cavada, puntos kilométricos 0,00 al 4,800. Carretera S-552, camino de La Cavada a Liérganes, puntos kilométricos 0,000 al 3,700; y carretera S-553, ramal de la N-634 a Liérganes, punto kilométrico 3,00. Tramo: Solares-La Cavada-Liérganes-Pámanes.

Presupuesto de ejecución por contrata del proyecto base: 3.673.531.800 pesetas (cláusulas 6 y 11 del pliego).

Plazo de ejecución: A determinar por los licitadores, debiendo estar comprendido entre veinte meses como mínimo y veintiocho meses como máximo.

Clasificación de contratistas: Grupo A, subgrupo 2 y categoría f; grupo B, subgrupos 2 y 3 y categoría e, y grupo G, subgrupo 4 y categoría f.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del día 2 de mayo de 1995. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día 3 de mayo de 1995, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en las cláu-

sulas números 6 y 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 23 de febrero de 1995 se remite el anuncio para su publicación en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

Santander, 21 de febrero de 1995.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

95/29884

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

#### EXPROPIACIÓN FORZOSA

Procedimiento de urgencia. Términos municipales de Valdáliga y San Vicente de la Barquera. Título de la obra: Mejora de trazado. Prolongación vía vehículos lentos. Cambio de trazado. CN-634, de San Sebastián a La Coruña, Puntos kilométricos 259,660 al 259,860 y 271,550 al 272,170. Tramo: Roiz-Santillán. Clave: 33-S-3510.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 4 de abril de 1994, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72, Ley 42/1994, de 30 de diciembre, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Valdáliga y San Vicente de la Barquera y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente:

Finca: 1. fecha: 9 de marzo. Hora: Diez a once. Lugar: Ayuntamiento de Valdáliga.

Fincas: 1 a 6. Fecha: 9 de marzo. Hora: Doce a catorce treinta. Lugar: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado, con acuse de recibo, a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria,

calle Vargas, 53-9ª planta (39010 Santander) cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

### Relación de expropiados

#### *Término municipal de Valdáliga*

Número 1. Propietaria: Doña Pilar Gutiérrez Pelayo. Uso del suelo: Prado. Metros cuadrados: 200. Paraje: La Charola. Datos catastrales: Polígono 12 y parcela 7.

#### *Término municipal de San Vicente de la Barquera*

Número 1. Propietario: Don Agustín Sánchez Sánchez. Uso del suelo: Prado. Metros cuadrados: 360. Paraje: Santillán. Datos catastrales: Polígono 7 y parcela 21.

Número 2. Propietario: Don Pedro Roiz González. Uso del suelo: Prado. Metros cuadrados: 1.100. Paraje: Santillán. Datos catastrales: Polígono 7 y parcela 20.

Número 3. Propietarios: Hermanos García Fernández. Uso del suelo: Prado. Metros cuadrados: 640. Paraje: Santillán. Datos catastrales: Polígono 7 y parcela 19.

Número 4. Propietarios: Hermanos García Fernández. Uso del suelo: Prado. Metros cuadrados: 2.160. Paraje: Santillán. Datos catastrales: Polígono 7 y parcela 18.

Número 5. Propietaria: Doña María Díaz González. Uso del suelo: Prado improductivo. Metros cuadrados: 1.520. Paraje: Santillán. Datos catastrales: Polígono 7 y parcela 17.

Número 6. Propietaria: Junta Vecinal de Santillán. Uso del suelo: Monte bajo e improductivo. Metros cuadrados: 4.300. Paraje: Santillán. Datos catastrales: Polígono 7 y parcela 16.

Santander a 10 de febrero de 1995.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.

95/22818

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Demarcación de Carreteras del Estado*

#### ANUNCIO

Incoado el expediente de resarcimiento de daños número 116/94 de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, a don Óscar Ríos Fernández, con domicilio en Raicedo, 78, Arenas de Iguña (Cantabria), por romper 8 metros de barrera de seguridad en accidente, producido en la A-67, punto kilométrico 18,400, margen derecha, el día 13 de noviembre de 1994, con el vehículo matrícula BU-6849-I, ascendiendo el importe de los mencionados daños a cuarenta y una mil trescientas se-

senta (41.360) pesetas, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 27 de enero de 1995.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

95/17875

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Junta Arbitral de Transportes

#### *Reclamación por incumplimiento de contrato de transporte*

*Expediente 174/95*

#### ANUNCIO

Por don Gerardo Villarón Fernández se ha presentado en esta Junta Arbitral de Transportes reclamación por incumplimiento de contrato de transporte contra «Agencia de Transportes José».

Habiendo sido notificado y resultando que de «Agencia de Transportes José» no hay constancia de que recibiera la notificación, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 23 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se significa que la vista tendrá lugar el día 8 de marzo, en los locales de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, calle Vargas, 53-10ª planta, a las diez treinta horas.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Santander, 7 de febrero de 1995.—La presidenta, Marta Pastor Laherrán.

95/19570

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria*

#### *Resolución sobre expediente de daños número 80/94*

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 6 de agosto de 1994 por los daños causados en la carretera N-635, punto kilométrico 3,500, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Imponer a don Joaquín Peña Merino, con documento nacional de identidad número 20.192.025, el im-

porte de 41.360 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado», del capítulo tres), mandando justificante o copia del ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo, se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el plazo de un mes.

Santander, 26 de enero de 1995.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

95/17877

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Demarcación de Carreteras del Estado*

**ANUNCIO**

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 22 de mayo de 1994, por los daños causados en la carretera A-67, punto kilométrico 18,550, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución: Imponer a don José Gómez Otero, con DNI número 13.637.546, el importe de 82.720 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado» del capítulo 3), mandando justificante o copia ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el plazo de un mes.

Santander, 23 de enero de 1995.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

95/13764

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Demarcación de Carreteras del Estado*

**ANUNCIO**

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 20 de septiembre de 1994, por los daños causados en la carretera A-8, punto kilométrico 172,400, esta Demarcación de Carreteras ha te-

nido a bien dictar la siguiente Resolución: Imponer a don Roberto Cantero Álvarez, cuyo último domicilio conocido es avenida de Los Castros, 71, 6.º-C, Santander, el importe de 41.360 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado» del capítulo 3), mandando justificante o copia ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el plazo de un mes.

Santander, 23 de enero de 1995.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

95/13766

**3. Subastas y concursos**

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Anuncio de subasta de bien inmueble*

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 90/778, que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora «Mostos de Haro, Sociedad Anónima», por débitos a la Seguridad Social del Régimen General, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1995 la siguiente:

Providencia.—«Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 7 de febrero de 1995 la subasta de bien inmueble propiedad de la deudora «Mostos de Haro, S. A.», embargada por diligencia de fecha 17 de marzo de 1991, procédase a la celebración de la misma el día 23 de marzo, a las diez horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º El inmueble objeto de subasta responde a la siguiente descripción:

Urbana. Concesión administrativa de una parcela de 1.001 metros cuadrados, perteneciente a la zona de servicios del Puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliaño, con destino a la construcción de un almacén de abonos y mercancías en general, con los siguientes linderos: por el Norte, con la concesión otorgada a don Jesús Vallejo Lobato, por O. M. de 26 de mayo de 1972; por el Este, con la concesión otorgada a «Comercial Cántabra de Hierros, S. L.» por O. M. de 17 de febrero de 1966; por el Sur, con la concesión otorgada a «Comercial Cántabra» por O. M. de 2 de mayo de 1972, y por el Oeste, con la calle del Pas, perteneciente a la zona de servicios del Puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliaño. Sobre la misma se ha construido una nave o almacén industrial que tiene una superficie aproximada de 1.001 metros cuadrados, situada en la calle del Pas, sin número. Se compone de una sola planta, excepto en la parte frontal, que ha sido dotada de un cabrete destinado a oficina. El bajo está dotado de tres puertas plegables, la central correspondiente a garaje. Consta también de servicios sanitarios. El edificio linda por todos sus lados igual que el terreno donde se encuentra construido, con el que constituye una sola finca.

Inscrita: Al libro 536, folio 85 y finca 20.874-N.

2.º Cargas: 0 pesetas. Se hace constar la posibilidad que tiene la Autoridad Portuaria de Santander de ejercer los derechos de tanteo y retracto, de conformidad con el artículo 64.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

3.º Tipo de subasta en primera licitación: 22.632.000 pesetas.

4.º Tipo de subasta en segunda licitación: 16.974.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

5.º Todo licitador habrá de constituir ante la recaudadora ejecutiva o ante la mesa de subasta una fianza de, al menos, el 25 % del tipo de la subasta. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6.º Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

7.º La subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se abona la deuda y las costas del procedimiento.

8.º El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación, calle Isabel II, 30-1.º, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

10. En aplicación del artículo 142.2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación, los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días.

Los deudores con domicilio desconocido así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander a 14 de febrero de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/24298

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Anuncio de subasta de bien inmueble

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/18, que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Antonio Maza Ponce, por débitos a la Seguridad Social del Régimen General y Autónomos, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1995 la siguiente:

Providencia.—«Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 9 de febrero de 1995 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Antonio Maza Ponce, embargado por diligencia de fecha 21 de enero de 1992, procédase a la celebración de la misma el día 28 de marzo, a las diez horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Los inmuebles objeto de subasta responden a la siguiente descripción:

Lote 1. Rústica. Terreno en el pueblo de Guarnizo, término municipal de El Astillero, al sitio de La Cantera, que mide 9 carros 16 áreas 2 centiáreas. Linda: Norte, doña Victoria Pilar Soler Rivas; Sur, viviendas de la fábrica de carburo; Este, don Santiago Agudo, y Oeste, «Tejera de Trascueto».

Inscrita: Al libro 98, folio 1 y finca 5.140.

Lote 2. Rústica. Prado en el pueblo de Guarnizo, término municipal de El Astillero, en la mies de Yero, sitio de La Cantera, que mide 4,5 carros u 8 áreas. Linda: Norte, don Manuel Diego Gutiérrez; Sur, «Ferroaleaciones» de la fábrica de Boo; Este, don Francisco Moncada, y Oeste, doña Mónica Viota Liaño.

Inscrita: Al libro 98, folio 3 y finca 754.

Lote 3. Rústica. Terreno a prado en el pueblo de Guarnizo, término municipal de El Astillero, al sitio de Junciaga, de 62 áreas 40 centiáreas; que linda: Norte, «Tejería de Trascueto»; Sur, terreno de «Fábricas de Carburos»; Este, don Francisco Secadas, y Oeste, herederos del señor Agudo y con la finca denominada Junciaga.

Inscrita: Al libro 96, folio 74 y finca 2.852.

Lote 4. Rústica. Prado en el pueblo de Guarnizo, término municipal de El Astillero, al sitio de La Cantera, que mide 9 carros o 16 áreas 2 centiáreas. Linda: Norte y Este, don Santiago Agudo Rivero; Sur, doña Amparo Rosa Soler Rivas, y Oeste, «Tejera Trascueto».

Inscrita: Al libro 97, folio 159 y finca 5.139.

Lote 5. Prado en Guarnizo, en término municipal de El Astillero, en la mies de Yero, sitio de La Cantera, que mide 8 áreas 94 centiáreas; que linda: Norte, don Luis Zalama; Sur, propiedad de la «Fábrica de Carburos»; Este, herederos de don Paulino Rivas, y Oeste, don Amalio Cacho.

Inscrita: Al libro 97, folio 157 y finca 2.079.

2.º Cargas:

—Lote 1: 0 pesetas.;

—Lote 2: Hacienda, 53.007.978 pesetas.

—Lote 3: Hacienda, 53.007.978 pesetas.

—Lote 4: Hacienda, 53.007.978 pesetas.

—Lote 5: Hacienda, 53.007.978 pesetas.

Situaciones jurídicas: Para los cinco lotes, según oficio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis, de fecha 9 de junio de 1994: «... el expediente tramitado con el número 383/91, juicio ejecutivo por reclamación de cantidad, promovido por «Bilbao Vizcaya Kutxa...», se encuentra en situación de archivo al haberse saldado la deuda reclamada. Lote 3: Según oficio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro, de fecha 10 de mayo de 1994: «... en procedimiento 356/90, a instancias de don Jesús Igareda Alonso... las cantidades por las que se anotó el embargo... ya han sido liquidadas en su totalidad».

Persiste el levantamiento de esas cargas.

Lotes 4 y 5: Según oficio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis, de fecha 9 de junio de 1994: «...el expediente tramitado con el número 383/91, juicio ejecutivo, por reclamación de cantidad, promovido por «Bilbao Vizcaya Kutxa... se encuentra en situación de archivo, al haberse saldado la deuda reclamada.

No obstante, persiste el levantamiento de la carga.

3.º Tipo de subasta en primera licitación:

Primer lote: 450.000 pesetas.

Segundo lote: 225.000 pesetas.

Tercer lote: 1.750.000 pesetas.

Cuarto lote: 450.000 pesetas.

Quinto lote: 250.000 pesetas.

4.º Tipo de subasta en segunda licitación:

Primer lote: 337.500 pesetas.

Segundo lote: 168.750 pesetas.

Tercer lote: 1.312.500 pesetas.

Cuarto lote: 337.500 pesetas.

Quinto lote: 187.500 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran los tipos de subastas.

5.º Todo licitador habrá de constituir ante la recaudadora ejecutiva o ante la mesa de subasta una fianza de, al menos, el 25 % del tipo de las subastas. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6.º Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

7.º La subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se abona la deuda y las costas del procedimiento.

8.º El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación, calle Isabel II, 30-1.º, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

10. En aplicación del artículo 142.2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación, los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días.

Los deudores con domicilio desconocido así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander a 15 de febrero de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/24297

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

Por la empresa «S. I. E. C., S. A.» se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza prestada para responder de las obras de «reparación de calles y caminos», por importe de 1.630.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Torrelavega, 16 de enero de 1995.—La alcaldesa (ilegible).

95/7412

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparece publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
254/91	JOSE NOSTI VILLAZON	12.101.753	I.N.S.S. (PENSION)	57.235.-
3.099/91	ALEJANDRO GONZALEZ SANCHEZ	13.810.647	I.N.S.S. (PENSION)	32.630.-
4.384/91	ANTONIO SAEZ ANTOLIN	12.688.290	ANGEL LLAMA TRUEBA	20.904.-
7.919/91	EIVIRA RIVERO FERNANDEZ	13.569.306	I.N.S.S. (PENSION)	105.944.-
9.542/91	MILAGROS AJA MONTERO	13.690.413	I.N.S.S. (I.L.T.)	59.511.-
13.886/91	GREG. P. BUSIAMANTE GARRIDO	13.698.214	VIDAL DE LA PEÑA S.A.	16.416.-
16.166/91	ELOY RODRIGUEZ GARCIA	13.521.205	I.N.S.S. (PENSION)	25.956.-
17.741/91	RAUL FERNANDEZ AVALOS	15.336.285	I.N.S.S. (PENSION)	65.911.-
19.701/91	M. TERESA FDEZ. AZPEITIA	13.648.121	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	54.512.-
19.730/91	M. EMILIA FDEZ. CABEZA	71.693.335	I.N.E.M. CANTABRIA	49.170.-
20.883/91	JOSE M. CASTRESANA MARTINEZ	14.827.130	PEDRO FERNANDEZ ECHEVARRIA	278.517.-
24.199/91	DAVID SANTAMARIA DI AVARRIA	13.707.662	J. BLANCO S.L.	27.474.-
25.233/91	ANDRES MAZO NAVARRO	13.686.260	BANCO DE SANTANDER	36.910.-
20.975/91	MANUEL RUIZ LOBA FERNANDEZ	13.889.503	AGROMAN EMP. CONSTRUCTORA S.A.	76.744.-
31.319/91	MERCEDES BLANCO MUÑOZ	13.634.576	I.N.S.S. (PENSION)	15.674.-
33.761/91	GUADALUPE GARCIA S. BARTOLOME	13.703.911	I.N.S.S. (INVALIDEZ PROVISIONAL)	49.170.-
35.116/91	JOAQUIN CARPINTERO GARCIA	13.744.282	HEREDEROS ANTIUO SANCHEZ	49.170.-
41.646/91	JESUS Arenal CESPEDES	13.678.482	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	35.278.-
44.130/91	PEDRO GUTIERREZ MIRANDA	13.505.636	I.N.S.S. (PENSION)	263.833.-
48.499/91	M. CRISTINA INCEBA NUGUES	13.692.741	CENTRO MEDICO MARQUES VALDECILLA	33.450.-
53.331/91	VICTORIANO S. BARTOLOME CANO	13.508.103	I.N.S.S. (PENSION)	14.095.-
55.769/91	FRANCISCO GUTIERREZ MILLON	13.695.907	FRANCISCO GONZALEZ VALLEJO	54.840.-
60.730/91	PEDRO ANGEL LARRAÑAGA LAVIN	13.713.834	CAJA MADRID	40.479.-
60.810/91	ANA MARIA BARCENA CABHERO	13.758.621	CENTROS COMERCIALES PRYCA S.A.	50.217.-
64.095/91	JOSÉFA BURGILS PEÑEZ	13.560.707	I.N.S.S. (PENSION)	71.826.-
68.441/91	CARMELO GARCIA VILLAR	13.757.215	O.A. UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	17.838.-
68.640/91	OLVIDO DUVAL LEON	13.703.025	I.N.S.S. (INVALIDEZ PROVISIONAL)	48.015.-
71.538/91	AMPARO GOMEZ LASTHA	13.661.184	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	30.840.-
74.586/91	VICTORIANO OROZCO LA PEREZ	13.880.928	H. SANTOS S.A.	24.607.-
77.555/91	ANA MARIA GARCIA SANCHEZ	37.722.619	DEMAR. CARRETERAS ESTADO CANTAB.	276.494.-
79.388/91	M. ANTONIA CABEZA TIENRA	13.701.040	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	56.310.-
79.920/91	MANUEL ANGEL SANCHEZ PEREZ	13.695.550	RAFAEL FERNANDEZ RUBIN	120.690.-
82.031/91	MARIA SOLEDAD ALVAREZ AGUDO	13.705.868	FERNANDEZ AMOR S.L.	70.983.-
82.585/91	ELENA BAIBUENA MORAN	13.475.957	I.N.S.S. (PENSION)	40.070.-

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
83.405/91	M. PILAR FERNANDEZ CERRO	78.388.867	I.N.S.S. (PENSION)	79.776.-
84.196/91	JESUS FDO. GONZALEZ MARTINEZ	5.353.843	MUFACE	15.056.-
84.636/91	ISABEL IGLESIAS GUTIERREZ	13.663.581	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	56.883.-
85.448/91	M. ANGELES MIER TORRE	13.944.144	I.N.S.S. (PENSION)	12.590.-
87.770/91	DANIEL CASTILLO RUIZ	13.866.794	I.N.S.S. (I.L.T.)	90.866.-
88.035/91	JULIA GOMEZ RODRIGUEZ	13.650.695	I.N.S.S. (PENSION)	15.408.-
88.562/91	JOSE SANTAMARIA PERODIA	13.589.536	I.N.S.S. (PENSION)	73.252.-
89.152/91	JESUS M. FERNANDEZ FERNANDEZ	13.734.985	ANTONIO GUTIERREZ ALONSO	14.088.-
90.336/91	JUAN ANTONIO GONZALEZ QUESADA	36.019.349	RENFE-TRABAJADORES	54.033.-
91.191/91	M. ANTONIA CASAR GUTIERREZ	13.684.108	LA EQUITATIVA	22.647.-
93.094/91	FCO. JAVIER RUIZ SANCHEZ	13.751.776	SEGURITAS SEGURIDAD ESPAÑA	35.268.-
93.260/91	BELEN GOMEZ FERNANDEZ	13.746.178	DIALISIS SANTANDER S.L.	43.332.-
93.448/91	GHISLAINE SAN ALANDATE SERRANO	13.782.327	FRANCISCO MALO MACAYA	15.180.-
94.361/91	FCO. JAVIER SAN ROMAN RUIZ	13.694.378	DIREC. PROV. MIN. TRABAJO Y S. SOCIAL	188.504.-
94.457/91	MODESTO CUEVAS SANCHEZ	13.723.611	H. SANTOS D.S.A.	55.938.-
94.906/91	LUIS ALBERTO VENERO CARRERA	13.775.223	M. DOLORES SUAREZ OTERO	19.428.-
95.115/91	JESUS CALVO HAYA	13.749.744	AUTO PALAS S.A.	25.404.-
95.259/91	J. DANIEL BARTOLOME GUTIERREZ	13.723.279	AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA SA	14.242.-
99.993/91	M. ANGELES BLANCO SIERRA	13.734.483	DIREC. PROV. MIN. EDUCACION CIENCI	13.183.-
100.523/91	M. PILAR NIETO IBAÑEZ	13.702.069	BALBEN S.A.	15.408.-
104.129/91	JOSE ANTONIO VALLE VAZQUEZ	13.481.638	I.N.S.S. (PENSION)	28.855.-
108.589/91	ANA SAN EMETERIO RUIZ	13.827.007	I.N.S.S. (ACCID. TRAB. Y ENF. PROF)	13.549.-
111.975/91	JOSE MANUEL HIDALGO RIOS	28.675.307	I.N.S.S. (I.L.T.)	13.344.-
112.100/91	ALBERTO GARCIA SANTIBANEZ	13.876.953	EDUARDO PEREZ DEL MOLINO	282.480.-
117.870/91	FRANCISCO JAVIER LASTRA FREIGE	13.731.610	I.N.E.M. CANTABRIA	170.598.-
122.919/91	ROBERTO PEÑA BERRAZUETA	13.630.825	DIREC. PHOV. ATENCION PRIMARIA	183.566.-
123.167/91	CARMEN BAJO VALLE	13.679.864	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	131.241.-
123.198/91	BASILIO BARRIO GOMEZ	13.557.956	I.N.S.S. (PENSION)	65.732.-
124.357/91	LUIS LOPEZ-ALONSO POLVORINOS	13.570.659	VINICOLA MONTAÑESA	92.940.-
125.225/91	JACINTO SANCHEZ GUTIERREZ	13.886.182	CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES	24.574.-
126.017/91	RAUL GARCIA ARRIBA	14.590.608	O.A. UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	21.048.-
617/92	RAMON BELLISCO PACHECO	13.751.555	TALLERES ORAN S.A.	28.760.-
3.156/92	JOAQUIN ESTRADA HUEL GAS	27.281.273	CONOR SOCIEDAD COOPERATIVA	169.696.-
19.198/93	ROSA RUBIO ZAMORA	13.676.067	I.N.E.M. CANTABRIA	56.748.-
597/94	PEDRO LOPEZ CHACINO	26.171.925	EXP. MONTAÑESAS TRANSP. Y SER. SA	164.959.-
86.259/91	JAVIER QUEVEDO FERNANDEZ	13.656.839	VENEGAS RUBALCABA	47.989.-
88.341/91	JOSE JULIO ORIA BEDIA	13.716.972	DIPUTACION REGIONAL CANTABRIA	54.630.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. ALCALDE en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso Ordinario sin que se notifique su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 15 de febrero de 1995.



*[Handwritten signature]*

95/25964

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparece publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
975/91	LUCIANO HERRERO GONZALEZ	13.488.413	I.N.S.S. (PENSION)	351.992.-
1.320/91	PEDRO INCERA ESCOBEDO	13.723.016	I.N.S.S. (I.L.T.)	61.736.-
1.826/91	JOSE ANTONIO CASUSO REVILLA	13.631.805	I.N.S.S. (INVALIDEZ PROVISIONAL)	8.352.-
2.085/91	JOSE LUIS MARTIN ZURITA	13.720.721	JOSE MARIA GONZALEZ PEREZ	87.212.-
2.313/91	FIDEL PUENTE VAL	12.210.464	I.N.E.M. CANTABRIA	12.801.-
5.846/91	JOSE EUGENIO GONZALEZ ROJAS	12.702.530	CAJA AHORROS Y PENS.DE BARCELONA	60.945.-
8.533/91	MAXIMO GARCIA GONZALEZ	13.697.565	CASA ESCUELAS PIAS SANTANDER	86.803.-
12.727/91	ANGEL RUBIO BLANCO	12.680.014	FRUTAS ESPINOSA S.A.	99.727.-
13.022/91	JUAN JESUS PASCUAL ALONSO	13.738.545	I.N.E.M. CANTABRIA	43.538.-
13.369/91	RAFAEL BUSTAMANTE LOSADA	13.724.243	IBERIA CIA.ANONIMA SEGUROS GRAL	104.264.-
13.409/91	FERMIN AJA BLANCO	13.732.293	JUMBO SAN FERNANDO S.A.	102.546.-
13.881/91	ROBERTO SAÑUDO MARTINEZ	13.768.265	I.N.E.M. CANTABRIA	5.808.-
14.521/91	Mª LUISA BOLADO RIO	13.721.471	BALBEM S.A.	20.076.-
15.345/91	Mª NIEVES RODRIGUEZ GARCIA	13.626.084	I.N.S.S. (PENSION)	23.884.-
15.347/91	MANUELA SAÑUDO DIAZ	13.890.216	BALBEM S.A.	62.371.-
16.213/91	RAMON VILA MANCINA	13.658.544	ELECTRA DE VIESGO S.A.	25.056.-
16.802/91	FELICIANO GUERRA VILLACORTA	13.703.164	ROBERTO RUFINO VENERO	34.536.-
17.815/91	ANDRES LOPEZ MARTIN	13.618.730	I.N.S.S. (PENSION)	29.880.-
18.400/91	ALBERTO SUAREZ ALONSO	13.638.315	I.N.E.M. CANTABRIA	25.492.-
20.031/91	ANTONIO SAEZ GONZALEZ	13.650.734	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	85.750.-
23.013/91	JUAN LOPEZ-ALONSO ESCALANTE	13.742.295	I.N.E.M. CANTABRIA	79.710.-
24.603/91	ENRIQUE SOLAR PALAZUELOS	13.747.731	BANCO INTERN. ESPAÑOL	14.424.-
25.118/91	MANUEL MORALES LUENGO	13.719.344	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	71.472.-
25.614/91	JESUS SAGARNA SAIZ	13.668.824	I.N.E.M. CANTABRIA	117.798.-
27.955/91	LUCAS NORIEGA FUENTE	13.511.574	I.N.S.S. (PENSION)	54.058.-
28.031/91	RICARDO MARTINEZ ARZALLOS	13.516.813	I.N.S.S. (PENSION)	6.864.-
28.422/91	DIONISIO CUADRILLERO RODRIGUEZ	13.724.730	CARGAS Y DESCARGAS VELASCO S.A.	90.140.-
36.675/91	ENCARNACION BODEGAS DELGADO	13.750.723	I.N.E.M. CANTABRIA	47.010.-
44.896/91	JESUS MARIA GARATE PELAYO	13.685.581	ELECTRA DE VIESGO	61.080.-
48.050/91	FLORENTINA GONZALEZ BUENO	13.633.559	I.N.S.S. (PENSION)	134.278.-
52.161/91	JESUS BERNARDO MATO JARA	13.711.922	JOSE FELIPE ARRONTE GUTIERREZ	114.156.-
56.145/91	VICTOR JOSE LANDERAS DIEZ	13.730.263	GRUPO UNIGRO S.A.	91.077.-
66.393/91	JESUS LAGUERA RUIZ	13.724.636	I.N.E.M. CANTABRIA	91.232.-
67.778/91	JOSE GABRIEL RAMOS SELLES	16.783.405	I.N.E.M. CANTABRIA	28.536.-
68.741/91	ANTONIO FUENTE GONZALEZ	71.919.991	CAFETERIA LA AUSTRIACA	62.757.-
69.590/91	INMACULADA REGATO CARPINTERO	13.709.298	AMBULATORIO C.N.S.E.	112.944.-
71.403/91	JOSE LUIS CIFUENTES GOMEZ	7.737.343	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	86.490.-
74.149/91	MANUEL GONZALEZ FRANCO	842.989	I.N.S.S. (PENSION)	34.396.-
79.716/91	BENIGNA DIAZ CAGIGAL	13.663.181	I.N.S.S. (PENSION)	169.713.-
79.792/91	JACOBA MAZON ACEBO	13.608.305	I.N.S.S. (PENSION)	82.278.-
80.613/91	HIGINIO GOMEZ NUÑEZ	40.854.275	I.N.S.S. (I.L.T.)	19.500.-
80.822/91	RAMON RIOS ORTE	38.020.628	I.N.S.S. (PENSION)	76.788.-
81.792/91	FRANCISCO JOSE PIÑEIRO ORDOÑEZ	13.743.029	ECCO SERVICIOS EMPRESARIALES SA	91.592.-
87.674/91	CARLOS JOSE ATIENZA PRADO	13.736.871	MAGNETICA S.C.	37.544.-
89.744/91	ISMAEL HOZ BLANCO	13.731.268	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	65.610.-
90.818/91	CARLOS ABASCAL DIEGO	13.747.866	EXC.Y PREFABRICADOS CASA JARDIN	3.696.-
90.930/91	NICOLAS J. CALZADA ASPINZA	13.702.670	ARTEPASAN S.A.	89.568.-
92.462/91	Mª PILAR ARCILLA FERRANDO	50.411.957	AVARPA S.L.	91.476.-
92.587/91	JUAN ALFONSO GABARRÉ HERNANDEZ	13.761.510	CHIRINGUITO REMA	24.562.-
92.676/91	VICTOR FRANCISCO LAGO LORENZO	13.497.253	I.N.S.S. (PENSION)	68.188.-
94.587/91	SANTOS ARRIDIOLA FUENTECILLA	13.719.241	SEGURITAS SEGURIDAD ESPARA S.A.	71.448.-
100.242/91	PEDRO MANUEL GARCIA CRIADO	13.731.330	PESCADOS BARANDICA	44.798.-
100.292/91	ARMANDO GONZALEZ LAMADRID	13.930.447	CIRCULO TAURINO	67.282.-
101.371/91	JOSE MARIA SOTO MARTIN	13.579.068	FABRICA DE TABACOS	110.618.-
102.333/91	MAURO GONZALEZ SUARES	10.374.500	DTPUTACION REGIONAL CANTABRIA	18.526.-
102.338/91	CESAR CONCESO GUTIERREZ BLANCO	13.667.754	I.N.S.S. (PENSION)	71.415.-
102.886/91	FELIPE HORNERO GARCIA	13.693.458	HOSPITAL VALDECILLA	114.048.-
103.143/91	ROBERTO MARTINEZ ACUIRRE	13.678.247	AGUSTIN AGUDO CASTANEDO	31.142.-
103.413/91	GLORIA PALOMERA GOROSTIZAGA	13.491.847	I.N.S.S. (PENSION)	85.677.-
103.648/91	ISABELINO REVILLA DOMINGUEZ	13.667.433	I.N.S.S. (PENSION)	138.256.-
104.026/91	JOSE SONDO GUTIERREZ	13.709.466	AGROMAN EMP. CONST. S.A.	155.041.-
104.052/91	MARIANO TALAVERA LOPEZ	5.879.499	I.N.E.M. CANTABRIA	85.347.-
105.731/91	MARIA SARACHIAGA GUTIERREZ	13.703.544	I.N.E.M. CANTABRIA	112.393.-
105.810/91	PEDRO PARLO JAURENA GARCIA	13.762.931	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	167.140.-
105.909/91	LAUREANO MEDINA DIEZ	13.504.162	I.N.S.S. (PENSION)	65.448.-
105.951/91	MANUEL CABA HERRAN	13.556.183	EMP. MUNICIPAL TRANSPORTES URB	65.448.-
106.438/91	Mª LUZ IBAÑEZ MANSILLA	13.728.190	LIMPIEZAS GARAYALDE CANTABRI.SA	23.009.-
110.217/91	FRANCISCO RUIZ GANDARILLAS	13.778.536	EDUARDO LOPEZ GARCIA	18.000.-
110.223/91	JOSE ROMAN CUEVAS ORIA	13.793.025	NUOVA MONTARA QUIJANO	18.000.-
111.101/91	ATANASTO MORENO AYERDI	13.643.949	JOSE Mª RAFAEL QUEVEDO LLATA	74.640.-
111.648/91	JOSE ANTONIO PRADO ALONSO	13.661.371	IGNACIO PALACIOS S.A.	12.828.-
111.686/91	JOSE ANTONIO Fdez. ONTAVILLA	13.762.815	I.N.E.M. CANTABRIA	36.852.-
111.827/91	AGUSTIN ALFONSO VILLA GUTIERREZ	13.479.501	I.N.S.S. (PENSION)	37.320.-
112.835/91	RAMON LOPEZ PEREDO	13.760.256	TRANSPORTES POSTIGO S.A.	44.112.-
112.484/91	MANUEL AGUIRRE CUEFO	13.649.398	I.N.E.M. CANTABRIA	126.258.-
116.982/91	VICTORIANO ESPIGA FUENTE	13.561.717	I.N.S.S. (PENSION)	108.055.-
124.920/91	RICARDO MARTINEZ PRECIADO	13.692.346	HERAS INDUSTRIAL S.A.	18.830.-
125.506/91	LUIS VILLA VILLA	13.690.874	CHIRINGUITO REMA S.L.	135.847.-
125.873/91	FERNANDO SALGADO ORTIZ	13.665.169	Mª REGONA SOTA DIEZ	189.757.-
10/92	RAFAEL MARTIN PEREZ	13.712.999	MANUEL BEAR ISA	113.269.-
57/92	JOSE LUIS FERNANDEZ CRESPO	13.728.981	DIPRIMAR S.A.	207.210.-
220/92	RAFAEL PELAYO ILATA	13.676.222	EDITORIAL CANTABRIA	65.176.-
236/92	FELIPE ARTEAGA REVUELTA	13.644.559	CAJA CANTABRIA	64.056.-
342/92	JULIO LUCIANO FRADE TORAL	13.707.355	I.N.E.M. CANTABRIA	93.552.-
361/92	EDUARDO RAMON MARTINEZ VALLS	13.699.888	HERMES S.A.	91.137.-
463/92	JAVIER GONZALEZ RIO	13.768.669	CRUZ NOVA S.L.	32.824.-
517/92	FRANCISCO JAVIER CRUZ GARCIA	13.726.573	I.N.E.M. CANTABRIA	70.104.-
665/92	JAVIER CUENDE ALONSO	13.745.539	Mª DOLORES MAZA ARCE	8.088.-
720/92	DANIEL SANCHEZ MARTINEZ	13.877.086	I.N.E.M. CANTABRIA	57.680.-
1.508/92	JOSE MANUEL LIMA HOUQUERA	13.725.303	TAYMIN S.A.	62.472.-
2.039/92	JOSE RICARDO BLANCO TOLOSA	13.736.966	ANIBAL DIAZ SAMPEDRO	120.159.-
2.156/92	PEDRO JOSE MARTIN GOMEZ	13.758.251	UNIVERSIDAD MENENDEZ PELAYO	65.415.-
2.330/92	VALENTIN TEJA FRANCISCO	13.770.994	JOSMAN HERMANOS S.A.	47.976.-
3.246/92	JOSE ANTONIO MARTINEZ COSSIO	13.479.046	I.N.S.S. (PENSION)	448.522.-
875/93	MANUEL ZAPATA DIAZ	32.584.937	PESCALOSA S.A.	60.519.-
5.846/93	RAMON Fco. SOTONRIO CONDE	13.696.709	RAMON SOTORRIO CORDERO	86.475.-
5.851/93	MANUEL ANGEL PUENTE VAZQUEZ	7.933.970	TRADR NORTE S.L.	17.568.-
6.403/93	FIDEL GOMEZ SAMPERIO	13.560.330	ESQUELA FALLER REHABI.PATRIMONIO	47.463.-
8.486/93	ADOLFO MARTINEZ ARCE	13.635.093	I.N.S.S. (PENSION)	172.838.-
7.855/93	Mª ANTONIA MARQUES VELASCO	14.904.758	I.N.E.M. CANTABRIA Y VIZCAYA	139.482.-
10.832/93	TSALIAS GARCIA VELEZ	50.536.942	JOSE ANTONIO MARTINEZ REDA	244.844.-
14.358/93	JOSE LUIS SAN MIGUEL PLACERES	13.723.923	P.S.O.E.	64.710.-
19.222/93	ANGEL RUIZ-COTONRO ELIZALDE	13.470.544	I.N.S.S. (PENSION)	135.182.-
19.715/93	CHRISANTIA VEGA LEGUINA	13.473.428	I.N.S.S. (PENSION)	336.259.-
120.104/91	FERNANDO MELGAREJO SOLORZANO	13.722.965	ASCAN-SADISA	224.513.-
29.486/91	MODESTO GARCIA SOTO	7.932.207	COMERCIAL HISPANOFIL S.A.	50.914.-
111.312/91	JUAN J. MARQUES RUDALCABA	13.533.974	I.N.S.S. (PENSION)	70.754.-
22.914/91	JULIO SUAREZ MARTINEZ	13.649.754	HUIJUA MONTAÑESA	193.300.-

tres meses desde la interposición del recurso Ordinario sin que se notifique su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 31 de Enero de 1995.



*[Handwritten signature]*

95/12795

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ y Mª JESUS BARQUIN OCHOA** con NIF/CIF **13.565.060-M** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social **MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ, casado con Mª JESUS BARQUIN OCHOA** con NIF/CIF **13.565.060-M** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Propiedad Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos y Recaudación, 1986-87-88-89-90-91-92-93 y 94.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

**URBANA: NUMERO DOCE.- PISO SEXTO** subiendo por la escalera, destinado a vivienda, a la parte Oeste del bloque tercero de la Colonia del Milagro, radicante/ en la calle Alta, hoy portal número tres, tipo A, tiene una superficie de cincuenta y cinco metros diecinueve decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y pasillo. Linda: NORTE, terreno de la misma finca sin edificar; SUR, resto de la finca de donde fue segregado; OESTE, con el bloque segundo; y ESTE, con caja de escalera y -piso segundo izquierda de la misma planta y bloque. Está situado en la sexta/planta del bloque que tiene su entrada por la parte Norte.

Se halla inscrita al libro **177 R-4**, folio **231**, finca **14081**

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **OCHOCIENTAS**

**VEINTITRES MIL DOSCIENTAS CINCO** pesetas de principal; **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA** pesetas del recargo de apremio del 20 %;

**TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de

procedimiento, en conjunto **UN MILLON SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **propietario y cónyuge** podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 31 de Enero de 1995.



*[Handwritten signature]*

95/12791

Fdo: Manuel Fucille Arroyo

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **JULIAN GARCIA GONZALEZ**, con NIF/CIF 13.713.244-T en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social **JULIAN GARCIA GONZALEZ**, divorciado con NIF/CIF 13.713.244-t por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **B.I.Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1989, 1993.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social y domicilio en

**URBANA: NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO-II.- LOCAL** comercial sito en la planta baja, segunda natural de un edificio denominado Las Llamas, en ésta ciudad señalado hoy con el número siete-B de la Avenida del Stadium. Ocupa una superficie de ciento veintinueve metros y noventa y dos decímetros cuadrados, que linda al Norte y Sur, con superficie en abertal y terreno común de su planta; Este, resto de la finca matriz de la que se segrega o sea local número ciento cincuenta y cuatro; y al Oeste, superficie en abertal y terreno común de su planta.

Se halla inscrita al libro 846 R-1, folio 90, finca 72.201  
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTAS VEINTIDOS.**

pesetas de principal; **VEINTIUNA MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS.**  
pesetas del recargo de apremio del 20 %;  
**TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO.**  
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL.**  
pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS TRECE.**

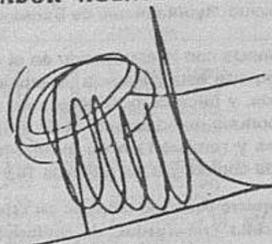
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **Propietario** podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 6 de febrero de 1.995  
**EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO**



95/16277

Fdo. Manuel Encina Arroyo

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **Mª GUADALUPE LOPEZ PEREDA Y RICARDO PENILLA PEÑIL** con NIF/CIF 13.660.471 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se

desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social **Mª GUADALUPE LOPEZ PEREDA**, casada con **RICARDO PENILLA PEÑIL** con NIF/CIF 13.660.471 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Radicación, Inspección de Radicación, Licencia Fiscal Industrial, Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, 1988, 1989, 1990, 1991.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social y domicilio en

**URBANA: NUMERO TREINTA Y UNO.- CHALET O VIVIENDA UNIFAMILIAR**, señalado con el número 17-C, que tiene sus accesos independientes por el viento Norte, del Módulo B, de un Conjunto Urbanístico denominado "Quinta Romana", radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander; sitio del Campón o Campuco y mejor Sobaler, que está compuesto de tres Módulos o edificaciones, denominado de Norte a Sur, Módulo A, Módulo B, y Módulo C. Consta dicho chalet de planta de sótano, que ocupa una superficie aproximada de cuarenta y cuatro metros cuadrados, destinada a garaje; planta baja con una superficie aproximada de cincuenta metros cuadrados, destinada a planta noble o estar, distribuida en tres habitaciones, baño y terraza, así como escalera que comunica con la inferior y la inmediatamente superior; planta primera con una superficie aproximada de cincuenta y tres metros cuadrados decímetros cuadrados, distribuida en tres habitaciones, baño y terraza, así como escalera que comunica con la planta inferior y la inmediatamente superior; y planta segunda o bajo cubierta, con una superficie aproximada de treinta y dos metros ochenta decímetros cuadrados, distribuida en dos habitaciones, baño y escalera de comunicación con la planta inmediatamente inferior. Linda al Norte, con zona ajardinada aneja a esta vivienda y ésta a su vez con calle de circulación de la Urbanización; Sur, con zona ajardinada aneja a esta vivienda y ésta a su vez con calle de circulación de la Urbanización; Este, chalet señalado con el número 18-C; y Oeste, zona ajardinada de la Urbanización y ésta a su vez con calle de circulación de la Urbanización.

Se halla inscrita al libro 851 R-1, folio 53, finca 72.601  
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES.**  
pesetas de principal; **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA.**  
pesetas del recargo de apremio del 20 %;  
**CIENTO DIEZ MIL.**  
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL.**  
pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA MIL SETECIENTAS TRES.**

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **Propietario y Cónyuge** podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 6 DE FEBRERO DE 1.995

**EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO**



95/16276

Fdo. Manuel Encina Arroyo

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Créditos, Efectos, Valores y Derechos realizables en el acto o a corto plazo que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **ESTRUCTURAS METALICAS FALAGAN S.L.** NIF/CIF: B-39.227.459 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se

desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho de comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA DE EMBARGO:** A fin de poder ejecutar el cobro del total de los débitos existentes en el expediente abierto en vía ejecutiva, contra el deudor a esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social ESTRUCTURAS METÁLICAS PALAGAN S.L. NIF/CIF: B-39.227.459, se dictó de conformidad con el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, Providencia de Embargo ordenando la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe total de los créditos perseguidos.

Transcurridos los plazos establecidos para su ingreso; y no habiendo quedado cubierta la deuda perseguida, se ha tenido conocimiento en esta Recaudación Municipal de la existencia de CRÉDITOS Y DERECHOS a favor del deudor.

Por lo que, siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 del citado Reglamento, el EMBARGO DE LOS CRÉDITOS Y DERECHOS que a favor de este deudor pudiera corresponderle, en la entidad/organismo EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER hasta cubrir la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS DIECIOCHO PESETAS (155.318,- ptas.) correspondiente al principal de la deuda, recargo de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora calculados hasta el día de la fecha; esto último sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará en su día. REQUIRIENDO a la entidad pagadora para que, a partir de la fecha de notificación de esta Diligencia, proceda a la retención de los importes suficientes para cubrir lo debido; apercibiéndole, así mismo, que el pago a los deudores no tendrá carácter liberatorio de su deuda.

Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta de forma inmediata a disposición de esta Recaudación si el crédito o derecho embargado ha vencido, hasta cubrir el total de la deuda mencionada mediante el ingreso en la cuenta restringida del Excmo. Ayuntamiento de Santander número 2066-0008-00002450-4 de la Caja Cantabria Ur. 8 sita en la calle Amós de Escalante n° 4 de Santander (C.P. 39002), indicando número de expediente y nombre deudor de la cantidad resultante para su aplicación a los débitos perseguidos, o en su caso, entregando la misma al Agente Ejecutivo actuante, mediante Cheque Conformado a nombre de este Ayuntamiento, a cuyos efectos, les hará entrega del correspondiente justificante del ingreso realizado.

En otro caso, el crédito quedará afectado a dicha deuda hasta su vencimiento, si antes no resulta solventada.

En el supuesto de tratarse de créditos a favor del deudor, con vencimientos parciales, cuyas cuantías no alcancen el total de la deuda descrita, la empresa/entidad pagadora ingresará o pondrá a disposición de esta Recaudación, los importes cuyos vencimientos se produzcan, y ello mientras el crédito o la deuda no queden solventados.

Notifíquese esta Diligencia al deudor para su debido conocimiento; y librese mandamiento al Sr. Interventor General de Fondos correspondiente, para que retenga los Créditos o Derechos que procedan según lo señalado, o bien en su caso comuniquen los motivos que impidan llevarlo a efecto."

Contra este acto que se le notifica como INTERESADO podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 7 de Febrero de 1995.



Fdo: Manuel Fuente Arroyo.

95/16287

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social ANTONIO SALINAS GONZALEZ

con NIF/CIF 13.707.177 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social ANTONIO SALINAS GONZALEZ, casado con M<sup>a</sup> GUADALUPE DEL HOYO VELARDE con NIF/CIF 13.707.177 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, 1986, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social y domicilio en con NIF/CIF

URBANA: PLANTA BAJA IZQUERDA correspondiente al lado Sur, de la casa número -- veintinueve de la calle del Rio de la Pila, de Santander, que ocupa una superficie aproximada de setenta y siete metros distribuida en cinco habitaciones, cocina, servicios, pasillo y vestíbulo, lindando; Este, su frente, Rio de la Pila; Oeste, o espalda, patio; Norte o derecha entrando, portal de la casa y la planta baja derecha; y Sur o izquierda, también entrando depósito de aguas municipal.

Se halla inscrita al libro 467 R-1, folio 238, finca 30.846-N  
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS SESENTA.

pesetas de principal; ONCE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y DOS.  
pesetas del recargo de apremio del 20 %;  
VEINTE MIL.

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL.  
pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto QUINIENTAS NOVENTA MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS.

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 6 de Febrero de 1.995

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



Fdo: Manuel Fuente Arroyo

95/16279

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social ENRIQUE FERNANDEZ SANTOS Y ENRIQUETA MONDRAGON MARTINEZ

con NIF/CIF en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social ENRIQUE FERNANDEZ SANTOS, casado con ENRIQUETA MONDRAGON MARTINEZ con NIF/CIF por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993 y 1994.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social y domicilio en con NIF/CIF

URBANA: NUMERO QUINCE.- VIVIENDA denominada PISO SEGUNDO A del bloque número tres, radicante en Santander, sitio de San Sebastian, al Norte del número se senta del Paseo del General Dávila. Se halla situada al extremo Este del blo que, al fondo derecha subiendo por la escalera. Ocupa una superficie construí da de sesenta y cinco metros veinticuatro decímetros cuadrados, siendo la -- útil de cincuenta y cuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados distri buída en dos dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño, pasillo y terraza. Linda: al Norte, pasillo común de escalera; al Sur y Este, terreno sobrante/ de edificación; y al Oeste, con la vivienda B de su misma planta.

Se halla inscrita al libro 559 R-1, folio 248, finca 40.527  
 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de  
**VEINTISIETE MIL NOVECIENTAS DOCE** pesetas de principal;  
**CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y DOS** pesetas del recargo de apremio del 20 %;  
**CINCO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de  
 procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

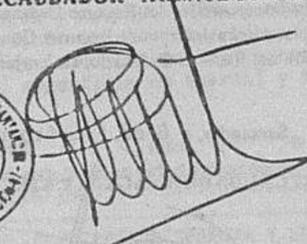
Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario y Cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 6 de Febrero de 1.995

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO

95/16282




Edo. Manuel Fuente Arroyo

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **MONTAÑESA VALORES MOBILIARIOS** con NIF/CIF **Q-39066469** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social **MONTAÑESA VALORES MOBILIARIOS** con NIF/CIF **Q-39066469** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, Impuesto Actividades Económicas y Recargo Provincial, 1993, 1994.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social y domicilio en**

URBANA: **NUMERO DOS-A.- LOCAL** de negocio en la planta baja de la casa número veinticuatro de la calle Lealtad de esta ciudad, con una superficie de ciento nueve metros y trece decímetros cuadrados, que linda: Norte, caja de escalera y ascensor, portal y calle Mendez Nuñez; Sur, calle de Calderón de la Barca; Este, calle de Lealtad, caja de escalera y ascensor y local dos del que se se grega; y Oeste, casa número dieciséis de la calle de Calderón de la Barca. Tiene su frente orientado al Este.

Se halla inscrita al libro 789 R-1, folio 122, finca 63.748  
 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de  
**UN MILLÓN DOSCIENTAS CUATRO MIL SETECIENTAS SETENTA Y CUATRO** pesetas de principal;  
**DOSCIENTAS CUARENTA MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO** pesetas del recargo de apremio del 20 %;  
**TRESCIENTAS DIECIOCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de  
 procedimiento, en conjunto **DOS MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como Propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 6 de Febrero de 1.995

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO

95/16285




Edo. Manuel Fuente Arroyo

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a **D. Carlos Castro Santos** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **M<sup>a</sup> Rosario Castro Santos** con NIF/CIF **13.679.113-R** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social **M<sup>a</sup> Rosario Castro Santos**, casada con **Fernando Gutierrez Fernandez** con NIF/CIF **13.679.113-R** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Licencia de Apertura, Radicación, Licencia Fiscal Industrial, Impuesto de Actividades Económicas, Recargo Empresarial, 1985, 1987, 1990, 1991 y 1992.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social y domicilio en**

LA NUDA PROPIEDAD DE 1/3 PARTE INDIVISA DE 1/2 INDIVISA DE:

URBANA: **TERRENO** en esta ciudad de Santander, Barrio de Pronillo, que mide/trecientos veintiocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, dentro del cual se halla enclavada **UNA CASITA** marcada con el número dieciséis de la calle Mimosa, que sólo consta de planta baja y mide seis metros de frente por seis de fondo o treinta y seis metros cuadrados. Terreno y casa -- constituyen finca única que linda por su frente al SUR, solar número seis/ quince metros cuarenta y tres centímetros; espalda al NORTE, solar número/ dos y parte del uno, en una línea recta de quince metros ochenta centímetros; ESTE o derecha entrando, solar número cuatro en una longitud de veintidós metros diez centímetros; y al OESTE o izquierda entrando, finca de -- Don Martín Rebanal Macho en una recta de veintidós metros y faja de terreno destinada para servidumbre de esta finca y de la de Don Martín Rebanal en una recta de un metro.

Se halla inscrita al libro 51 R-4, folio 7, finca 2368-N.

LA NUDA PROPIEDAD DE 1/3 PARTE INDIVISA DE 1/2 INDIVISA DE 1/2 INDIVISA DE:

URBANA: **FAJA DE TERRENO** en esta ciudad de Santander, Barrio de Pronillo, que mide una superficie de doce metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, que linda al NORTE, en línea de doce metros ochenta y cinco centímetros con finca hoy propiedad de Don Martín Rebanal Macho; SUR o frente, en línea de doce metros ochenta y tres centímetros con parte del solar número siete de Don -- José Perez Fariñas; al ESTE, en línea de un metro, con finca hoy de Don Julián Castro Román; y al OESTE, en línea de un metro con la calle Pasadizo número once de la Ciudad Jardín.

Se halla inscrita al libro 41 R-4, folio 81, finca 1940-N  
 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS** pesetas de principal;  
**CINCUENTA MIL OCHOCIENTAS ONCE** pesetas del recargo de apremio del 20 %;

DOSCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto UN MILLON CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como parte interesada podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 6 de Febrero de 1.995

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



Fdo: Manuel Fuente Arroyo

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Créditos, Efectos, Valores y Derechos realizables en el acto o a corto plazo que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social APINTER CANTABRIA, S.A., NIF/CIF: A-39080577 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho de comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA DE EMBARGO: A fin de poder ejecutar el cobro del total de los débitos existentes en el expediente abierto en vía ejecutiva, contra el deudor a esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social APINTER CANTABRIA, S.A., NIF/CIF: A-39080577, se dictó de conformidad con el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, Providencia de Embargo ordenando la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe total de los créditos perseguidos.

Transcurridos los plazos establecidos para su ingreso; y no habiendo quedado cubierta la deuda perseguida, se ha tenido conocimiento en esta Recaudación Municipal de la existencia de CRÉDITOS Y DERECHOS a favor del deudor.

Por lo que, siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 del citado Reglamento, el EMBARGO DE LOS CRÉDITOS Y DERECHOS que a favor de este deudor pudiera corresponderle, en la entidad/organismo EXCMA. DIPUTACION DE CANTABRIA hasta cubrir la cantidad de CIENTO MIL QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS (100.539,-Ptas) correspondientes al principal de la deuda, recargo de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora calculados hasta el día de la fecha; esto último sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará en su día REQUIRIENDO a la entidad pagadora para que, a partir de la fecha de notificación de esta Diligencia, proceda a la retención de los importes suficientes para cubrir lo debido; apercibiéndole, así mismo, que el pago a los deudores no tendrá carácter liberatorio de su deuda.

Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta de forma inmediata a disposición de esta Recaudación si el crédito o derecho embargado ha vencido, hasta cubrir el total de la deuda mencionada mediante el ingreso en la cuenta restringida del Excmo. Ayuntamiento de Santander número 2066-0008-00002450-4 de la Caja Cantabria Ur. 8 sita en la calle Amós de Escalante nº 4 de Santander (C.P. 39002), indicando número de expediente y nombre deudor de la cantidad resultante para su aplicación a los débitos perseguidos, o en su caso, entregando la misma al Agente Ejecutivo actuante, mediante Cheque Conformado a nombre de este Ayuntamiento, a cuyos efectos, les hará entrega del correspondiente justificante del ingreso realizado.

En otro caso, el crédito quedará afectado a dicha deuda hasta su vencimiento, si antes no resulta solventada.

En el supuesto de tratarse de créditos a favor del deudor, con vencimientos parciales, cuyas cuantías no alcancen el total de la deuda descrita, la empresa/entidad pagadora ingresará o pondrá a disposición de esta Recaudación, los importes cuyos vencimientos se produzcan, y ello mientras el crédito o la deuda no queden solventados.

Notifíquese esta Diligencia al deudor para su debido conocimiento; y librese mandamiento al TESORERO de la Excmo. Diputación correspondiente correspondiente, para que retenga los Créditos o Derechos que procedan según lo señalado, o bien en su caso comuniqué los motivos que impidan llevarlo a efecto."

Contra este acto que se le notifica como INTERESADO, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 27 de Enero de 1995



Fdo: Manuel Fuente Arroyo

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por SER EL DOMICILIO DESCONOCIDO, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe
7888/94	ABASCAL PEREZ PEDRO	118 94	444 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	9333	9333
							TOTAL		9333
11115/93	ADYSER EDIFICIOS INSTALACIONES S A	185 94	12088 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	70326	70326
		186 94	12088 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	20384	20384
							TOTAL		90710
12458/94	ALBERCA AGUIRRE JUSTINO	180 94	43103 00 94	200794	211194	211194	BIENES INMUEBLE 94	20155	20155
							TOTAL		20155
15836/93	ALIMENTOS CONGELADOS NORTE S A	185 94	1483 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	486942	486942
		186 94	1483 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	57220	57220
							TOTAL		544162
119703/91	ALONSO ABASCAL JOSE ANTONIO	185 94	2268 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	49835	49835
		186 94	2268 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	5856	5856
							TOTAL		55691
7953/94	ALONSO FERNANDEZ JOSE	118 94	2937 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	27230	27230
							TOTAL		27230
110533/91	ALQUILLIM S L	185 94	669 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	122044	122044
		185 94	670 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	63507	63507
		185 94	3206 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	43056	43056
		186 94	669 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	17687	17687
		186 94	670 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	9204	9204
		186 94	3206 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	6240	6240
							TOTAL		261738
120367/91	ALVAREZ ALVAREZ MARIA VICTORIA	185 94	8857 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	24216	24216
		186 94	8857 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	3509	3509
							TOTAL		27725
12530/94	AMEVA MARTINEZ FRANCISCO	180 94	43280 00 94	50894	211194	211194	BIENES INMUEBLE 94	32230	32230
							TOTAL		32230
99940/91	ANCAR EXPLOTACIONES HOSTELERIA S C	185 94	4870 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	30759	30759
		186 94	4870 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	3614	3614
							TOTAL		34373
1845/94	ANSAIS CANTABRIA S L	185 94	8724 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	69917	69917
		186 94	8724 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	8216	8216
							TOTAL		78133
8035/94	ANTENA 3 RADIO S A	118 94	5676 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	65849	65849
							TOTAL		65849
15955/93	APINTER CANTABRIA S A	185 94	3420 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	66394	66394
		186 94	3420 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	7802	7802
							TOTAL		74196
21756/91	ARIES INDUSTRIAL NAVAL ELECTRO S A	185 94	908 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	92000	92000
		186 94	908 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	16000	16000
							TOTAL		108000
1721/92	AUGUSTA FERNANDEZ	185 94	8308 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	6900	6900
		186 94	8308 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	1500	1500
							TOTAL		8400
94613/91	BAREZ GOMEZ JOSE RAMON	186 94	886 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	1785	1785
		186 94	8908 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	9750	9750
		185 94	886 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	15195	15195
		185 94	8908 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	33637	33637
							TOTAL		60367
12590/94	BEDIA HERRERO RAMON	187 94	3290 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA PR 94	76329	76329
		188 94	3290 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	8969	8969
							TOTAL		85298
13004/94	BEZANILLA OTERO JOSE MANUEL	185 94	7882 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	27600	27600
		186 94	7882 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	6000	6000
							TOTAL		33600
13410/94	BRIZ PORTILLA CASTOR	187 94	2896 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA PR 94	56417	56417
		188 94	2896 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	743	743
							TOTAL		63862

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe	Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe		
7219/94	CAGIGAS CASTANEDO JOSE LUIS	185 94	7146 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		12765	16208/93	DREAMS S C	185 94	7837 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		55909		
		185 94	7147 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		34500			186 94	7837 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		12154		
		185 94	7148 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		18788			TOTAL 68063									
		186 94	7146 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		1500	7420/94	ECONOTRANS S L	185 94	11387 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		90383		
		186 94	7147 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		7500			186 94	11387 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		10621		
		186 94	7148 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		2208			TOTAL 101004									
		TOTAL 77261										7326/93	EL PERIODICO CANTABRO S C	185 94	4512 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		67826
123348/91	CALZADOS CATALINA S L	185 94	6205 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		94035			185 94	4513 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		61901		
		186 94	6205 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		11050			186 94	4512 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		7970		
		TOTAL 105085										186 94	4513 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		7274		
8153/93	CAMPOS RUIZ S C	185 94	11277 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		81159			TOTAL 144971									
		185 94	11420 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		6900	7313/93	ENTERPRISES INTERNACIONAL S A	185 94	4373 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		198658		
		186 94	11277 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		11237			185 94	4374 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		22499		
		186 94	11420 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		1500			186 94	4373 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		26173		
		TOTAL 100796										186 94	4374 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		2964		
7254/93	CARPA S C	173 94	74808 00 94	100994	251094	251094	MERCADO DE MEJI 94		23396			TOTAL 250294									
		173 94	84808 00 94	100994	251094	251094	MERCADO DE MEJI 94		2667	13287/94	ESTRADA RUIZ OSCAR	185 94	11058 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		89518		
		173 94	94808 00 94	100994	251094	251094	MERCADO DE MEJI 94		10267			186 94	11058 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		12973		
		TOTAL 36330										TOTAL 102491									
126392/91	CARRAL LARRAURI LUIS	185 94	10942 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		80267	13246/94	EXCLUSIVAS DEL MUEBLE CANTABRO	185 94	10675 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		126020		
		186 94	10942 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		9432			185 94	10676 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		107631		
		TOTAL 89699										186 94	10675 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		14808		
8215/93	CASTILLO CALLEJA JAVIER	185 94	9504 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		92000			186 94	10676 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		14180		
		186 94	9504 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		20000			TOTAL 262639									
		TOTAL 112000										12995/94	EXCLUSIVAS PETOMAR SL	185 94	7769 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		23487
5395/93	CENTRO TRANSFERENCIA RESIDUOS S L	185 94	3137 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		6900			186 94	7769 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		2760		
		186 94	3137 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		1500			TOTAL 26247									
		TOTAL 8400										13199/94	EXPLOTACIONES DE HOSTELERIA S C	185 94	10360 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		53627
13204/94	CHARCUTERIAS DE CANTABRIA S C	185 94	10382 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		32256			186 94	10360 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		6301		
		186 94	10382 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		3790			TOTAL 59928									
		TOTAL 36046										15949/93	FERNANDEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	185 94	3287 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		67518
13140/94	CIA SEGUROS MUNDI	185 94	9955 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		202077			185 94	8076 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		64904		
		186 94	9955 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		23746			186 94	3287 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		8895		
		TOTAL 225823										186 94	8076 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		8551		
13432/94	COBO CANO ALVARO	180 94	43161 00 94	200794	211194	211194	BIENES INMUEBLE 94		28433			TOTAL 149868									
		TOTAL 28433										125649/91	FITNESS 2000 S C	185 94	7393 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		87591
7685/93	CONGELADOS LA PIRAMIDE S L	185 94	8348 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		76264			186 94	7393 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		10293		
		186 94	8348 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		11053			TOTAL 97884									
		TOTAL 87317										13314/94	FRASMA S A	185 94	11227 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		12765
13730/93	CONSBAN S L	185 94	4271 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		44850			186 94	11227 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		1500		
		185 94	4272 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		8625			TOTAL 14265									
		185 94	4273 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		8625	13384/94	FRIO INDUSTRIAL SANTANDER S L	186 94	218 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		5239		
		186 94	4271 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		9750			186 94	219 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		3650		
		186 94	4272 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		1500			185 94	218 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		39766		
		186 94	4273 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		1500			185 94	219 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		27705		
		TOTAL 74850										TOTAL 76360									
1496/92	CONSTRUCCIONES GERPE S L	185 94	835 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		92000	8312/93	FRUTAS ALTAHIRA S L	185 94	8452 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		59449		
		185 94	3143 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		12765			186 94	8452 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		12923		
		186 94	835 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		20000			TOTAL 72372									
		186 94	3143 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		1500	125887/91	GABINETE URBANISMO Y OBRAS S L	185 94	3337 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		99217		
		TOTAL 126265										186 94	3337 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		11659		
13050/94	CONSULTORIO DIETOTERAPICO S C	185 94	8699 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		78871			TOTAL 110876									
		186 94	8699 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		9268	83747/91	GARCIA GOMEZ GONZALO	110 94	29198 00 94	200694	50794	50794	BIENES INMUEBLE 94		5395		
		TOTAL 88139										110 94	29199 00 94	200694	50794	50794	BIENES INMUEBLE 94		5732		
16145/93	CORTINAJES SOTILEZA S L	185 94	6964 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		33403			118 94	43677 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		5932		
		185 94	6965 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		47933			118 94	43678 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		47798		
		186 94	6964 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		3925			TOTAL 64857									
		186 94	6965 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		8336	13072/94	GEMINIS S C	185 94	9057 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		162811		
		TOTAL 93597										186 94	9057 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		20831		
7328/93	COVYA S C	185 94	4527 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94		44850			TOTAL 183642									
		186 94	4527 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		9750	13955/93	GOMEZ ALVAREZ PEDRO LUIS	118 94	47518 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		8490		
		TOTAL 54600										TOTAL 52482									
12653/94	CRESPO PONGA LUIS MIGUEL	187 94	8969 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA PR 94		16675	7234/94	GOMEZ ARENAL DOLORES	95 94	27935 00 94	200594	60694	60694	B. I. URBANA CE 94		52482		
		188 94																			

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Cara/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe
13171/94	GUTIERREZ CASTRO FERNANDO MARIA	185 94	10175 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	93368
		185 94	10176 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	37375
		186 94	10175 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	16238
		186 94	10176 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	8125
							TOTAL		155106
7406/94	GUTIERREZ RIO MARIA ANGELES	185 94	11002 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	15895
		186 94	11002 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	3455
							TOTAL		19350
13365/94	HISPANIO RADIO MARITIMA S A	185 94	12075 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	121916
		186 94	12075 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	14326
							TOTAL		136242
125700/91	HOSTEL CANT S L	185 94	5554 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	61912
		186 94	5554 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	13459
							TOTAL		75371
88122/91	HUELLA GRAFICA S A	185 94	7716 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	60655
		186 94	7716 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	8790
							TOTAL		69445
12680/94	HUIDOBRO SIERRA JOSE MANUEL	187 94	10457 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA PR 94	94	10350
		188 94	10457 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	2250
							TOTAL		12600
8563/93	IBAPAS S C	185 94	8321 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	82144
		186 94	8321 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	12225
							TOTAL		94369
7303/93	INFORMATICA FORMACION CONSUMIBLES S	185 94	4276 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	78253
		186 94	4276 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	9195
							TOTAL		87448
7312/93	INFORMATICA INTERPRISES CANTABRIA S	185 94	4370 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	71022
		186 94	4370 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	9357
							TOTAL		80379
15815/93	INFORMATICA MONTAÑESA S C	185 94	1330 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	33810
		186 94	1330 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	7350
							TOTAL		41160
117653/91	INTERNATIONAL VISON ESPAÑA S L	185 94	1424 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	53759
		186 94	1424 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	6317
							TOTAL		60076
9651/94	INVERSIONES MAGAJA S A	118 94	62926 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	11666
		118 94	62927 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	29459
		118 94	62928 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	17792
		118 94	62929 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	12250
		118 94	62931 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	11958
		118 94	62932 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	10208
							TOTAL		93333
5651/93	JIMENEZ ESCUDERO ELVIRA	185 94	1753 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	143284
		186 94	1753 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	16837
							TOTAL		160121
1425/94	JIMENEZ MOTOS JOSE LUIS	118 94	63876 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	40896
		118 94	63877 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	14927
							TOTAL		55823
7330/93	JOSPEL S C	185 94	4556 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	44850
		186 94	4556 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	9750
							TOTAL		54600
2165/93	JUNQUERA FERNANDEZ RUFINO	187 94	6375 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA PR 94	94	40529
		188 94	6375 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	4762
							TOTAL		45291
15853/93	LABORATORIO BIOS S C	185 94	1588 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	64648
		186 94	1588 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	9369
							TOTAL		74017
9728/94	LARREA LARRAÑAGA FRANCISCO	118 94	65554 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	6921
							TOTAL		6921
9730/94	LARKOSA MENDEZ PILAR	118 94	65565 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	9497
							TOTAL		9497
8041/93	LLATA ALONSO JOSE ENRIQUE	185 94	8517 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	23000
		186 94	8517 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	5000
							TOTAL		28000
13441/93	LOPEZ IGLESIAS MARGARITA	187 94	8191 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA PR 94	94	18687
		188 94	8191 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	4062
							TOTAL		22749
126786/91	LOPEZ MARTIN SERAFIN	185 94	8882 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	227910
		186 94	8882 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	33030
							TOTAL		260940
12179/94	MARTINEZ BARBERAN JOSE RAMON	163 94	42219 00 94	50694	111094	111094	MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
12623/94	MARTINEZ GARCIA MARIA BLANCA	187 94	6181 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA PR 94	94	74523
		188 94	6181 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	8757
							TOTAL		83280
18507/93	MATNER DYARBIDE SANTIAGO	118 94	77008 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	1223
							TOTAL		1223
448/94	MAZO PEREZ GEMA	187 94	8682 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA PR 94	94	24667
		188 94	8682 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	5362
							TOTAL		30029
12338/94	MEDAVILLA SANCHEZ ANGEL	176 94	42706 00 94	50494	311094	311094	RETRADA Y DEPO 94	94	1500
							TOTAL		1500
13090/94	MEDISTOCK S A	185 94	9244 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	25296
		186 94	9244 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	2972
							TOTAL		28268
120104/91	MELGAREJO SORDIZANO FERNANDO	185 94	1680 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	80946
		186 94	1680 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	11719
							TOTAL		72665
13257/94	MELLADO GONZALEZ JOSE MARIA	185 94	10798 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	82330
		186 94	10798 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	13801
							TOTAL		96131

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Cara/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe
111961/91	MENSAJEROS PEÑA LABRA S C	185 94	4611 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	84163
		186 94	4611 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	9890
							TOTAL		94053
7366/94	MATERIALES CONSTRUCCION J FERNA	185 94	10555 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	49286
		186 94	10555 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	14286
							TOTAL		63572
7302/93	MULTITIENDAS CUESTA Y GOMEZ S A	185 94	4262 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	157242
		185 94	4263 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	6900
		185 94	4264 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	149659
		185 94	4265 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	6900
		185 94	6674 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	28371
		185 94	6675 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	48582
		185 94	6676 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	12765
		185 94	6677 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	49646
		185 94	6678 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	49359
		185 94	6679 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	26736
		186 94	4262 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	18477
		186 94	4263 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	1500
		186 94	4264 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	17586
		186 94	4265 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	1500
		186 94	6674 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	3334
		186 94	6675 00 94	221194	291				

Expedi/AA	Apellidos y Nombre	Care/AA	Recibo/AA	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AA	Importe	Expedi/AA	Apellidos y Nombre	Care/AA	Recibo/AA	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AA	Importe
12785/94	PROMOCION Y GESTION DE OBRAS S	185 94	1401 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	63825	13411/94	TALANE S A	185 94	3745 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	96553
		186 94	1401 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	7500			186 94	3745 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	11346
							TOTAL		71325										107899
12903/94	PROMOCIONES INMOBILIARIAS EL CHACO S	185 94	4981 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	34500	5862/93	TARDIO ZUASTI MARIA ISABEL	186 94	10424 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	8132
		186 94	4981 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	7500										8132
							TOTAL		42000										
1371/94	REGALADO MERINO JOSE RAMON	162 94	41982 00 94	50594	71094	71094	MULTAS	94	10000	7329/93	TECHO LIMP CANTABRIA S L	185 94	4553 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	33120
							TOTAL		10000			185 94	4554 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	10350
13418/94	REPRESENTACIONES RAFAEL GOMEZ	185 94	7258 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	40019			186 94	4553 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	7200
		186 94	7258 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	4702			186 94	4554 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	1500
							TOTAL		44721										52170
11493/94	REVUELTA COBO SERVANDO	119 94	736 00 94	150794	170894	170894	B. I. RUSTICA	94	4166	12780/94	TECERCON S A	185 94	1300 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	118338
							TOTAL		4166			186 94	1300 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	13906
52593/91	RIVA GUTIERREZ JOSE LUIS	185 94	5631 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	73787										132244
		186 94	5631 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	8670	8129/93	TELEBUS SANTANDER S L	185 94	9250 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	65576
							TOTAL		82457			186 94	9250 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	7706
125041/91	RODRIGO ROJO EUGENIO	185 94	99 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	47082										73282
		186 94	99 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	5532	7427/94	TENALVI S A	185 94	11145 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	92000
							TOTAL		52614			185 94	11382 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	16370
102441/91	RODRIGUEZ BAJO CARLOS	187 94	3614 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA PR 94	94	33350			186 94	11145 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	20000
		188 94	3614 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	7250			186 94	11382 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	1923
							TOTAL		40600	119230/91	TERRAZAS MARITIMAS S L	185 94	9265 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	114152
10773/94	RUTGADA S L	185 94	8741 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	34500			186 94	9265 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	13414
		186 94	8741 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	7500										127566
							TOTAL		42000	13265/94	TRAFICO DE VEHICULOS Y ALQUILE	185 94	10841 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	11385
25311/91	RUIZ CABRERO GABRIEL	637 94	25848 00 94	300493	151294	90693	VEHICULOS T. ME 94	94	6720			186 94	10841 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	1500
		637 94	27421 00 94	20594	151294	190594	VEHICULOS T. ME 94	94	6960	16257/93	TRUESAN S C	185 94	8198 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	53315
							TOTAL		13680			186 94	8198 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	6265
13300/94	RUIZ FERNANDEZ JOSE	185 94	11133 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	41016										59580
		186 94	11133 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	10639	13250/94	VALDEOLAN S L	185 94	10715 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	92000
							TOTAL		51655			185 94	10716 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	34500
4594/93	RUIZ INCERA EVA	178 94	70109 00 94	300994	171194	171194	MERCADO DE MEJ1 94	94	23396			186 94	10715 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	20000
		178 94	70209 00 94	300994	171194	171194	MERCADO DE MEJ1 94	94	23396			186 94	10716 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	7500
		178 94	80109 00 94	300994	171194	171194	MERCADO DE MEJ1 94	94	2667										154000
		178 94	80209 00 94	300994	171194	171194	MERCADO DE MEJ1 94	94	2667	5287/94	VIAL 92 S L	185 94	8872 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	35650
		178 94	90109 00 94	300994	171194	171194	MERCADO DE MEJ1 94	94	10267			186 94	8872 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	7750
		178 94	90209 00 94	300994	171194	171194	MERCADO DE MEJ1 94	94	10267										43400
		191 94	70110 00 94	311094	21294	21294	MERCADO DE MEJ1 94	94	23396	13377/94	VIBA PUBLICIDAD S C	185 94	12521 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	57576
		191 94	70210 00 94	311094	21294	21294	MERCADO DE MEJ1 94	94	23396			186 94	12521 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	7586
		191 94	80110 00 94	311094	21294	21294	MERCADO DE MEJ1 94	94	2667										65162
		191 94	80210 00 94	311094	21294	21294	MERCADO DE MEJ1 94	94	2667	5625/93	VINAGRE ANDRADE CLEMENTE ANTONIO	185 94	1666 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	35650
		191 94	90110 00 94	311094	21294	21294	MERCADO DE MEJ1 94	94	10267			186 94	1666 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	7750
		191 94	90210 00 94	311094	21294	21294	MERCADO DE MEJ1 94	94	10267										43400
		2 95	70111 00 94	301194	100195	100195	MERCADO DE MEJ1 95	95	23396	7367/94	WORLDWIDE CAR S L	185 94	10088 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	30766
		2 95	70211 00 94	301194	100195	100195	MERCADO DE MEJ1 95	95	23396			186 94	10088 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	5350
		2 95	80111 00 94	301194	100195	100195	MERCADO DE MEJ1 95	95	2667										36116
		2 95	80211 00 94	301194	100195	100195	MERCADO DE MEJ1 95	95	2667	19792/93	ZALDUMBIDE VIADES SANTIAGO	118 94	125146 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94	94	1223
		2 95	90111 00 94	301194	100195	100195	MERCADO DE MEJ1 95	95	10267										1223
		2 95	90211 00 94	301194	100195	100195	MERCADO DE MEJ1 95	95	10267	6605/93	ZORRILLA GARCIA EMILIO	185 94	849 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	8946
							TOTAL		217980			185 94	850 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	80800
3002/94	RUIZ OCEJO GERARDO ANTONIO	185 94	11017 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	12535			186 94	849 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	1556
		186 94	11017 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	2725										15633
							TOTAL		15260										116025
7419/94	RV 25 S L	185 94	10812 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	88546	12429/94	ZUBIARRRE ORMAECHEA JESUS	180 94	43047 00 94	51094	211194	211194	BIENES INMUEBLE 94	94	12558
		185 94	11077 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	92000										12558
		186 94	10812 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	10405										
		186 94	11077 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	20000										
							TOTAL		210951										
29729/91	SAINZ VIDAL MARIA EUGENIA	185 94	1575 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	32200										
		186 94	1575 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	7000										

satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

**COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En Santander a, tres de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.



Fdo.: MANUEL FUENTE ARAOYO

95/15545

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER ANUNCIO

### *Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica*

El ilustrísimo señor alcalde, oída la Comisión de Gobierno de fecha 8 de febrero de 1995, aprobó el padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 1995.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Vehículos, donde podrán examinarle e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 1 de marzo al 2 de mayo. El ingreso se podrá efectuar en cualquier sucursal de Caja Cantabria o en la Recaudación Municipal sita en la calle Antonio López, 6, bajo.

Transcurrido este plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 9 de febrero de 1994.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

95/19205

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA BANDO

### *Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio 1995*

Don Jerónimo Antonio Velasco Pérez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

Hace saber: Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este término municipal por el mencionado impuesto, que a partir del próximo día 1 de marzo y hasta el día 30 de abril de 1995, ambos inclusive, podrán hacer efectivo su importe en período voluntario, en las oficinas municipales, Servicio de Recaudación, en horas de nueve a trece.

Finalizada esta fecha, se procederá a su exacción por la vía de apremio con el recargo del 20%.

Asimismo, se recuerda a todos los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de

la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales que:

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

2. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

Santa Cruz de Bezana, 7 de febrero de 1995.—El alcalde, Jerónimo Antonio Velasco Pérez.

95/19197

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 13 de febrero de 1995, aprobó el padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1995.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos, en las oficinas del Servicio Municipal de Recaudación. El plazo para la interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 1 de marzo al 20 de mayo de 1995. A partir del 22 de mayo de 1995 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva con el recargo del 20%, más las costas de procedimiento.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cajas de ahorros confederadas y cooperativas de crédito calificadas, según lo dispuesto en el número 6 del artículo 81 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo, 13 de febrero de 1995.—El alcalde, Ángel Agüero Hoyo.

95/20969

## 4. Otros anuncios

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el estudio de detalle en Mortera, cuyo proyecto ha sido presentado por don Juan Ignacio Cobo Ugarte, en representación de «Promortera, S. L.», correspondiente a la parcela 57-07-002 del polígono 8 de Mortera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo deberá comunicarse a este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pielagos, 10 de febrero de 1995.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

95/21769

#### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

##### EDICTO

Por don Alberto Gómez García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de industria de elaborados cárnicos, en la localidad de Ceceñas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, Valdecilla, 24 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/148614

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

##### EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes con referencia a 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

San Felices de Buelna, 3 de febrero de 1995.—El alcalde, José Antonio González Fernández.

95/17844

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

##### ANUNCIO

Por doña Carolina López López se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la realización de una instalación de estabulación y henil-almacén para diecisiete cabezas de ganado bovino en la localidad de Lon, perteneciente a este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del RAMINP, de 30 de noviembre de 1961, y disposiciones complementarias, se hace público para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Camaleño, 23 de diciembre de 1994.—El alcalde, Juan Manuel Guerra García.

94/163857

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

*Expediente número 255/93*

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia de Laredo,

Hace saber: Que en juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 255/93, seguido en este Juzgado a instancia de «Barclays Bank, S. A.», representada por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don Juan Félix Sáenz Aja, sobre reclamación de crédito hipotecario, cuantía 3.245.381 pesetas, se acordó sacar a públicas subastas, por término de veinte días, la finca hipotecada y que se relaciona a continuación:

Casa señalada con el número 75 de gobierno, que ocupa una superficie de 93 metros cuadrados y consta de planta baja, piso principal y desván, denominada popularmente de Pereda, en el sitio de Quintana del Cubo, jurisdicción de Arredondo (Cantabria), que linda: al Norte o derecha, herederos de don Miguel Canales; al Este o frente, izquierda; Sur, camino público, y al Oeste o espalda, herederos de Canales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales, al tomo 136, libro 18, folio 133, finca 1.141 e inscripción 8.<sup>a</sup>

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 29 de marzo, a las doce horas, por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea la cantidad de 5.340.000 pesetas.

En segunda subasta, el día 26 de abril, a las doce horas, caso de haberse declarado desierta la primera, por el tipo de tasación rebajado en un 25 %.

En tercera subasta, el día 24 de mayo, a las doce horas, caso de haberse declarado desierta la segunda y sin sujeción a tipo.

Advirtiéndose que se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo de subasta es el de 5.340.000 pesetas fijado en la escritura de constitución del préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de

consignaciones de este Juzgado el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.<sup>a</sup> Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de resultar negativa la diligencia de notificación de estos señalamientos a los deudores hipotecarios en el domicilio que consta en las actuaciones, servirá la publicación del presente de notificación a dicho deudor hipotecario, don Juan Félix Sáenz Aja.

Dado en Laredo a 30 de enero de 1995.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

95/25966

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.177/93*

Doña Emma Cobo García, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de don Pablo Polonio Luna contra «Industrias Hoyal, Sociedad Limitada», sobre sanción, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 20 de marzo; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 3 de abril, y la tercera subasta, también en su caso, el día 17 de abril, señalándose para todas ellas las diez quince horas, y bajo las siguientes

#### Condiciones de las subastas

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar los bienes consignando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 3876-0000-64-0239/94, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación; si no lo hiciese, perderá la cantidad consignada.

5.<sup>a</sup> Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose los bienes al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes; en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes y, si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

7.<sup>a</sup> En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.<sup>a</sup> Que en caso de estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional el valor de la tasación del lote.

9.<sup>a</sup> Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el re-

matante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que serán celebradas el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, a cargo de «Industrias Hoyal, S. L.», con domicilio en recta de Heras, sin número (Heras).

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación a la demandada para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

#### Bienes objeto de subasta

Fax marca «Sharp», f. o. 235.

Fotocopiadora marca «Sharp».

Tasados pericialmente en setenta mil (70.000) pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada, en su caso, una vez que haya sido publicado, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 3 de febrero de 1995.—La magistrada-jueza, Emma Cobo García.—El secretario (ilegible).

95/29434

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SALAMANCA

#### Cédula de notificación

*Expediente número 591/94*

Sentencia número 403.—En la ciudad de Salamanca a 16 de noviembre de 1994. El ilustrísimo señor don Juan Manuel Blanco Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta capital y su provincia, ha visto los precedentes autos sobre I/altas y bajas de oficio, entre partes, de una y como demandante, en representación de «Comerciales Pryca, S. A.», lo hace doña María Dolores Monge Muñoz, con poder bastante, y de otra, como demandados, en representación del Instituto Nacional y la Tesorería General de la Seguridad Social, la letrada doña Emilia Bermejo Sánchez, con poder bastante; don Francisco José Gómez Sánchez, quien hizo renuncia expresa a ser dirigido de letrado, no compareciendo don Ricardo Gallego Díaz, don José A. Sánchez Vicente, don Rogelio Romero Bodas, don Miguel A. Ramas de Triana, don Vicente Sánchez González ni doña María José Calles Moro, todos ellos citados en legal forma, y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por «Centros Comerciales Pryca, S. A.», contra la Te-

sojería General y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y los trabajadores don Ricardo Gallego Díaz, don José A. Sánchez Vicente, don Rogelio Romero Bodas, don F. José Gómez Santos, don Miguel A. Ramas de Triana, don Vicente Sánchez González y doña María J. Calles Moro, en impugnación de altas y bajas de oficio en la Seguridad Social (Régimen General) de los mencionados trabajadores, absuelvo a los demandados de los pedimentos contenidos en la referida demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el que deberá ser anunciado ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por las partes o por sus representantes, de comparecencia o por escrito, en la forma y modos que establece el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Para notificar en legal forma a don Vicente Sánchez González, por encontrarse en desconocido paradero.

Providencia del magistrado señor Blanco Sánchez.—En la misma fecha, 23 de noviembre de 1994. Por dada cuenta del precedente escrito presentado por la parte actora en autos 591/94, se tiene por anunciada la interposición en tiempo y forma de recurso de suplicación contra la sentencia dictada en los mismos; únase escrito y anuncio a los autos de su razón. Entréguense los mismos al letrado designado para su formalización en el término de diez días, conforme se previene en los artículos 191 y 192 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral. Una vez conste la notificación de la sentencia a la partes.

Lo acordó y firma su señoría, de que doy fe.—Ante mí (ilegible).

95/19530

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VALENCIA

#### EDICTO

*Expediente número 368/94*

En cumplimiento de lo ordenado por la ilustrísima señora doña María Montes Cebrián, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Valencia, en los autos número 368/94, seguidos a instancia de don Ángel Haza Oleaga y don Luis Legaz García, contra «Magefesa Agrupación de Empresas», Ley 18/82, y otros, en reclamación por rescisión de contrato, en los cuales se ha dictado sentencia y auto cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva debo de absolver y absuelvo a las demandas «Gemacasa», «Ficodesa» y «Socomag», y estimando en parte las demandas formuladas por don Ángel Haza Oleaga y don Luis Legaz García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que les unía con las empresas «Magefesa Agrupación de Empresas», antes «Asociación Comercial Magefesa», «Indosa», «Cunosa», «Gursa» y «Migsa», solidariamente

a que abonen a don Ángel Haza Oleaga 9.475.200 pesetas y a don Luis Legaz García 6.880.800 pesetas. Con la responsabilidad que legalmente proceda del Fondo de Garantía Salarial. La presente resolución no es firme y se podrá interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado de lo Social.

Dispongo: Que procede aclarar la sentencia número 500 de fecha 21 de octubre de 1994 en el sentido de incluir en el fallo de la misma a la empresa «Magesa» («Manufacturas Generales de Ferretería, S. A.») junto con el resto de condenadas solidariamente. Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia que el plazo conferido en la sentencia para formular en su caso recurso comenzará a correr a partir de la notificación del presente auto, que forma parte de aquélla.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a «Gursa» («Manufacturas Gur, S. A.»), quien se encuentra en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, según dispone el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, libro y firmo el presente, en Valencia a 27 de enero de 1995.—El secretario, José Miguel de Ángel Cubells.

95/19711

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 11/95*

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en auto de fecha 20 de enero de 1995, dictado en autos número 11/95, seguidos a instancia de don Pedro de la Vega Hazas del Campo, contra «Productos Dolomíticos, S. A.», «Productos Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Dolsín, S. L.», intervención judicial y Fondo de Garantía Salarial, por cantidad:

Se hace saber: Que en la parte dispositiva del auto de embargo preventivo de fecha 20 de enero de 1995, dictado en autos número 11/95, decía así:

Se decreta el embargo preventivo de la empresa «Dolomíticos y Derivados, S. L.», en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 4.000.000 de pesetas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, no llevándose a efecto el anterior embargo, si en el acto de hacerlo, la deudora consignare, diere fianza o aval suficiente a responder de la suma que se reclama, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiriendo previamente a la parte actora para que señale bienes de la apremiada, librándose el oportuno despacho al Juzgado de Portugalete. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada «Productos Dolomíticos, S. A.», actualmente en paradero desconocido, se expide el presente en Santander a 30 de enero de 1995.—La magistrada (ilegible).

95/15185

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 604/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 604/94, seguidos a instancias de don Facundo Sainz Liaño contra don Antonio Cuesta Gutiérrez y «Antonio Cuesta, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de marzo, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Antonio Cuesta Gutiérrez y «Antonio Cuesta, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/24377

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 558/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 558/94, seguidos a instancias de don José Luis San Miguel Santiago contra «Construcciones Cántabro Europeas, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de marzo, a las diez treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Cántabro Europeas, S. L.», actualmente en descono-

cido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/24364

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.466/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Josefina Toraño Rodríguez contra don Pedro Gallo Hernanz, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 21 de marzo, a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a herederos de don Pedro Gallo Hernanz, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 24 de enero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/15188

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 3/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 3/94, ejecución número 29/95, en reclamación por cantidad, a instancia de don Juan José Arana Calvo contra don José Luis Mendiguren Márquez, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de don José Luis Mendiguren Márquez, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 59.568 pesetas, más la suma de 10.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en

la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064002995.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 27 de enero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/15922

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 223/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 223/94, seguidos a instancias de don Juan Ramón Montes Campos y otros, contra «Academia Software, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Juan Ramón Montes Campos, doña Dolores Bustillo Iglesias, doña María del Pilar Sánchez Sánchez, doña Inmaculada Felices Gómez, don Rubén González Matesanz, don José Luis Collantes Ruiz y don Alejandro Gómez Lisaso, frente a la empresa «Software, Sociedad Limitada», condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes: a don Juan Ramón Montes Campos, 534.883 pesetas; a doña Dolores Iglesias Bustillo, 499.219 pesetas; a doña Pilar Sánchez Sánchez, 581.499 pesetas; a doña Inmaculada Felices Gómez, 530.114 pesetas; a don Rubén González Matesanz, 189.750 pesetas; a don José Luis Collantes Ruiz, 392.304 pesetas, y a don Alejandro Gómez Lisaso, 93.605 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de

Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 5462000065022394, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Academia Software, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 3 de febrero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/18594

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 248/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José María Fernández Villegas contra INSS Tesorería y don Damián Jaime Saiz Saiz, por invalidez, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de marzo, a las nueve treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Damián Jaime Saiz Saiz, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de febrero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/17768

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 581/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 581/94, seguidos a instancia de don Juan de la Hoz Varona contra «Videocrom, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de marzo, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspen-

diéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Videocrom, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 26 de enero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/26003

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 593/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 593/94, seguidos a instancia de don Félix Matas Abascal contra «Comunicaciones Urgentes de Cantabria, S. L.», y otros, en reclamación de otros conceptos.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de marzo, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Comunicaciones Urgentes de Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 15 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/29430

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 572/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 572/94, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Sánchez y otros contra «Carpintería Barrio Camino» y don Octavio Cacho Camino, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de marzo, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán

hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Carpintería Barrio Camino, S. L.» y don Octavio Cacho Camino, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 15 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/26007

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 265/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Jesús Javier Bolado Martínez y otros contra la empresa demandada «Ofiteco, S. A.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Ofiteco, S. A.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan:

Doña Judith Láiz González, 303.020 pesetas.

Don Jesús Javier Bolado Martínez, 1.171.267 pesetas.

Don Santiago San Emeterio González, 651.200 pesetas.

Don José Polidura Gutiérrez, 367.467 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Ofiteco, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Santander a 7 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/19688

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 49/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 49/95, seguido a instancia de doña Raquel Sánchez Torralbo contra la demandada «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. L.» se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 342.610 pesetas, en concepto de principal, con más la de 85.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Hostelería y Alimentación, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 6 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/20614

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958